Nota Simple Informativa expedida por:

JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ SERRANO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA POLA 1

SORIA, Nº1
03130 - SANTA POLA (Alicante)
Teléfono: 965414605
Fax: 965416093
Correo electrónico: santapola1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

LORENZO BONMATI GINER

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69PC93H6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

NOTA SIMPLE TELEMÁTICA

Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía, pues la titularidad, libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registrador (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Datos registrales de la finca:

Finca: **2449**
Municipio/Sección: SANTA POLA
CRU: **03037000015410**

Naturaleza: URBANA
VPO: No

Descripción literal de la finca
URBANA.- Parcela de terreno situada al Levante de la Playa y Villa de Santa Pola, Partido de Valverde Bajo, término de Santa Pola, de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados dentro del cual y por concesión de Obras Públicas, en Orden Ministerial de trece de Junio de 1958, Don Ricardo Banegas Gil, concesionario de la parcela de terreno en que esta enclavado, existe construida la siguiente edificación: Edificio destinado a Hotel de tres estrellas denominado Hotel Residencia Polamar, número seis de la calle de Fernando Pérez Ojeda, en Santa Pola.- Se compone de planta baja, con una superficie cubierta de setecientos setenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, destinada a recepción, comedor, cocina y servicios complementarios; cuatro pisos cada uno con una superficie construida de setecientos veintiún metros y sesenta y siete decímetros cuadrados y diecisiete habitaciones dobles con baño y dos individuales con aseo; y ático de trescientos treinta y dos metros y siete decímetros cuadrados, destinado a salón social, vestuario y otros servicios, mas una terraza con bar.- Está dotado de un ascensor y un montacargas.- La edificación tiene su frente o entrada por la calle Pérez Ojeda y por los demás vientos linda con el terreno en que radica de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; y éste a su vez, por su frente Norte, calle Pérez Ojeda; Sur, Mar Mediterráneo; Este, Prolongación de la calle Antina; y Oeste, prolongación de la calle Sacramento.- La concesión administrativa se le hizo a dicho señor Banegas Gil, a título de precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y sujeto a las disposiciones de la Ley de Puertos y su Reglamento, intransferible, salvo por herencia, en tanto no se haya aprobado el acta de reconocimiento de obra, y en las demás condiciones en que se le concedió, y con el canon de ocho pesetas por metro cuadrado y año; todo ello según consta en comunicación de la Jefatura de Puertos de la Provincia, Dirección del Puerto de Alicante de fecha 27 de Junio de 1958.- En fecha 27 de Julio de 1961 se extendió acta de reconocimiento de la referida parcela y construcción verificada primera fase, planta baja y en 9 de Agosto de dicho año se comunicó que fecha 31 de dicho Julio, la Dirección de Puertos y señales marítimas aprobó tal acta de reconocimiento.-

Localización
AVENIDA FERNANDO PEREZ OJEDA, número 6 - Municipio: SANTA POLA
Localización: TERMINO MUNICIPAL SANTA POLA

Datos catastrales
Referencia Catastral: 4299101YH1249N0001LJ

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ANTONIO DOLS ALFOSEA, 21297554Z
Cónyuge:	MARIA ASUNCION MARTINEZ ALARCON, 21352380P
Porcentaje:	12,500000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Régimen matrimonial:	Gananciales
Carácter adquisición:	Bienes presuntivamente gananciales
Asiento:	Inscripción 13 de fecha 24/02/1983
Protocolo:	0
Fecha documento:	07/12/1982
Notario:	ANTONIO RIPOLL JAÉN

Datos titular

Titular:	DAMIÁN RICARDO BANEGAS PEREA, 74170117Q
Porcentaje:	16,666667 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 14 de fecha 01/12/2022
Protocolo:	1095/1991
Fecha documento:	16/04/1991
Notario:	ANTONIO RIPOLL JAÉN

Datos titular

Titular:	DAMIÁN RICARDO BANEGAS PEREA, 74170117Q
Porcentaje:	4,166667 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Régimen matrimonial:	Separación de bienes
Carácter adquisición:	Con carácter privativo
Asiento:	Inscripción 15 de fecha 01/12/2022
Protocolo:	4660/2022
Fecha documento:	07/10/2022
Notario:	FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ

Datos titular

Titular:	RICARDO BANEGAS GIL, 21873668R
Titular:	ISABEL PEREA PEREA, 21873669W
Porcentaje:	33,333333 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	ELEVACION A PUBLICO CONTRATO COMPRAVENTA
Régimen matrimonial:	Gananciales
Carácter adquisición:	Con carácter ganancial
Asiento:	Inscripción 17 de fecha 17/07/2025
Protocolo:	1663/2025
Fecha documento:	06/05/2025
Notario:	JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN

Datos titular

Titular:	DAMIÁN RICARDO BANEGAS PEREA, 74170117Q
Porcentaje:	33,333333 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	EXPEDIENTE DE DOMINIO
Régimen matrimonial:	Separación de bienes
Carácter adquisición:	Con carácter privativo
Asiento:	Inscripción 18 de fecha 25/09/2025
Naturaleza:	Mandamiento judicial
Título:	EXPEDIENTE DE DOMINIO
Nombre juzgado:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4
Procedimiento:	11/2025
Fecha documento:	08/07/2025

PUBLICIDAD INFORMATIVA

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo derecho:	Afección
Tipo:	Transmisiones no sujeta
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	01/12/2022
Texto afección:	QUEDA AFECTO el derecho transmitido al pago de la/s Liquidación/es complementaria/s del Impuesto sobre Transmisiones que deba/n practicarse, habiendo sido declarado NO SUJETO al pago de dicho Impuesto por autoliquidación.- Esta nota SE CANCELARA, en todo caso, transcurridos cinco años desde su fecha.- Santa Pola,

AFECCION

Tipo derecho:	Afección
Tipo:	Transmisiones no sujeta
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	01/12/2022
Texto afección:	QUEDA AFECTO el derecho transmitido al pago de la/s Liquidación/es complementaria/s del Impuesto sobre Transmisiones que deba/n practicarse, habiendo sido declarado NO SUJETO al pago de dicho Impuesto por autoliquidación.- Esta nota SE CANCELARA, en todo caso, transcurridos cinco años desde su fecha.- Santa Pola,

AFECCION

Tipo derecho:	Afección
Tipo:	Transmisiones exenta
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	17/07/2025
Texto afección:	QUEDA AFECTO el derecho transmitido al pago de la/s Liquidación/es complementaria/s del Impuesto sobre Transmisiones que deba/n practicarse, habiendo sido declarado EXENTO del pago de dicho Impuesto por

autoliquidación.- Esta nota SE CANCELARA, en todo caso, transcurridos cinco años desde su fecha.-

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 25/09/2025
Texto afección: QUEDA AFECTO el derecho transmitido al pago de la/s Liquidación/es complementaria/s del Impuesto sobre Transmisiones que deba/n practicarse, habiendo sido declarado EXENTO del pago de dicho Impuesto por autoliquidación.- Esta nota SE CANCELARA, en todo caso, transcurridos cinco años desde su fecha.-

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 18/11/2025
Texto afección: QUEDA AFECTO el derecho transmitido al pago de la/s Liquidación/es complementaria/s del Impuesto sobre Transmisiones que deba/n practicarse, habiendo sido declarado EXENTO del pago de dicho Impuesto por autoliquidación.- Esta nota SE CANCELARA, en todo caso, transcurridos cinco años desde su fecha.-

La finca de que se trata no tiene más cargas.

Asientos pendientes de despacho:

Título: COMPRAVENTA
Fecha documento: 10/07/2026
Notario: FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ
Asiento/diario: 3357/2026 de fecha 10/07/2026.
Texto del asiento de presentación: Recibido de la notaría autorizante a las catorce horas de hoy, se presenta documento remitido TELEMATICAMENTE de la escritura otorgada en ELCHE/ELX el día diez de julio del año dos mil veintiséis, número de protocolo 3144/2026 del Notario DON FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ, por la que ANTONIO DOLS ALFOSEA y MARIA ASUNCION MARTINEZ ALARCON VENDEN a ENCARNACION BANEGAS PEREA, MARIA LUISA BANEGAS PEREA, MARÍA ISABEL BANEGAS PEREA y RAFAEL CARLOS MARCO OLIVER su participación de la finca número 1/2449 al folio electrónico del término municipal de Santa Pola.
Firmado Digitalmente (203037027028DBE5).

Es NOTA INFORMATIVA careciendo de garantía conforme al artículo 225 de la Ley Hipotecaria y tiene efectos hasta el día de la fecha de expedición, antes de la apertura del Diario.

Para obtener publicidad registral (nota simple o certificación) desde cualquier lugar y a cualquier hora puede dirigirse a la web oficial del Colegio de Registradores: www.registradores.org en el apartado ACCEDA SEDE ELECTRONICA: https://sede.registradores.org/sede/sede-corpme-web/home o a través de la APP oficial del CORPME

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA POLA 1 a día veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 20303728A85495FA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).